

RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN ESPAÑA

Art. 36 Constitución 1931

El Gran Debate entre dos mujeres feministas



► **Sufragio femenino:**

Reconocimiento del derecho al voto de la mujer



De menores de edad a ciudadanas

Situación de la mujer española a principios de siglo XX

- Ser inferior, menor de edad, tutela masculina
- Objetivo vital: Matrimonio y maternidad
- Alto índice de analfabetismo: 70% a principios de siglo, 30% en los años 20.
- Posibilidad de trabajo y educación
1910: Real Orden que permite el acceso a la Universidad
- Apertura de residencias de mujeres y acceso a instituciones científicas.

Antecedentes

- Reconocimiento sufragio femenino en otros países tras la Gran Guerra (Reino Unido, EEUU, Alemania, URSS...)
- Situación en España: Primeros pasos
 - Aprobación del Estatuto de funcionarios públicos: Servicio de la mujer al Estado con categoría de auxiliar
 - Constitución de Asociaciones Feministas:
 - la Asociación Nacional de Mujeres Españolas (ANME)
 - Consejo Supremo Feminista de España
 - Unión de Mujeres Españolas





- ▶ Juventud Universitaria Feminista
- ▶ Acción Femenina
- ▶ Cruzada de Mujeres Españolas:
 - ▶ 1921. Primer acto político feminista:
Manifestación a favor del sufragio femenino
- ▶ Acción Católica de la Mujer
- ▶ Lyceum Club

Carmen de Burgos
Emilia Pardo Bazán
Concepción Arenal
Carmen Baroja
Celsia Regis
Consuelo González Camacho
María de Maeztu
Isabel Oyarzún
Margarita Nelken
Matilde Muñoz
María Cambri
María Goyri
Clara Campoamor
Asas Manterola
Marilae Hulci
Dolores Velasco
Elisa Soriano Fischer
Victoria Kent
Concha Méndez
María Espinosa de los Monteros
Lucía Sánchez Saornil
Inoibia Camprubí
Teresa Claramonte Zubiurre
Amalia Galarraga
María Lejárraga
Ernestina de Champourcin
Elena Fortú



Carmen Baroja



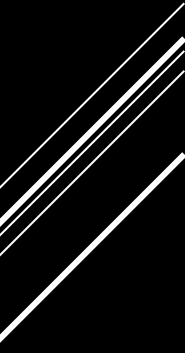
María Lejárraga



Carmen de Burgos



Isabel Oyarzábal





Victoria Kent



Clara Campoamor



María de Maeztu



Margarita Nelken



Lucía Sánchez Saornil



Concha Méndez



Matilde Huici



Benita Asas Manterola



Dolores Velasco



Ernestina de Champourcin



Elisa Soriano



María Espinosa de los Monteros



Elena Fortún



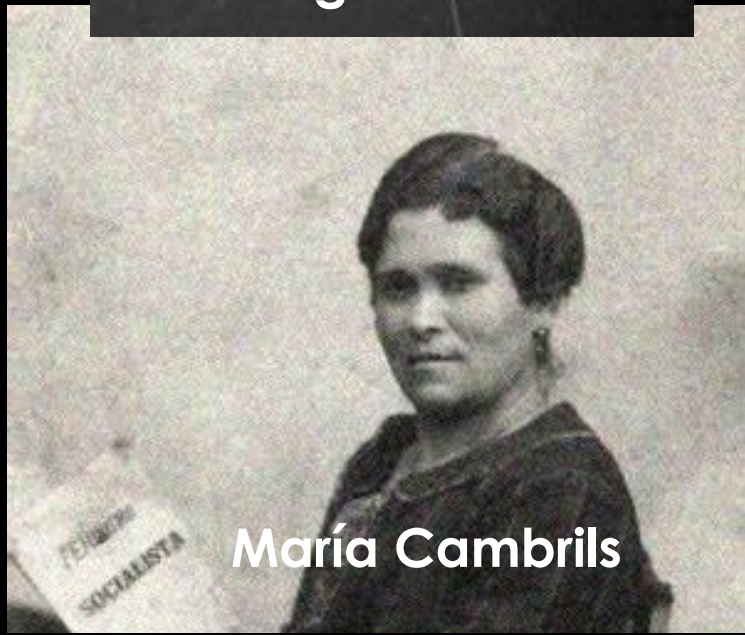
Magda Donato



Zenobia Camprubí



María Goyri



María Cambrils



Teresa Claramunt

La II República Española



- ▶ Proclamación: 14 de abril 1931
- ▶ Reforma de la ley electoral: Sufragio pasivo de las mujeres
- ▶ Elecciones generales en junio de 1931
- ▶ Constitución de Cortes Constituyentes
- ▶ Elaboración de la Constitución de 1931



LA SEGUNDA REPÚBLICA



Alfredo García
argoaistoriaspain.blogspot.com.es/

PORTADU II DIVISION MUSEO PLAZA

Aprobación del sufragio femenino

- 2 mujeres entre 465 Diputados en las Cortes

Constituyentes

- El gran debate entre Victoria Kent y Clara Campoamor
- 1/10/1931 Votación del art. 36 de la Constitución. Aprobación del sufragio femenino
- 6/12/1931 Aprobación de la Constitución Republicana de 1931





Victoria Kent

Partido Radical Socialista



Clara Campoamor

Partido Radical

Protagonistas del Gran Debate

Victoria Kent Siano

(Málaga, 1898-Nueva York, 1987)

- ✓ Hogar liberal, ilustrado, de la alta burguesía malagueña
- ✓ Ingreso en la Escuela de Magisterio
- ✓ 1916: Ingreso en la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Madrid y alojamiento en Residencia de Señoritas
- ✓ 1924: Doctorado en Derecho
- ✓ 1925: Ingreso en el Colegio de Abogados de Madrid
- ✓ 1926: Fundación del Lyceum Club
- ✓ Afiliación al Partido Radical Socialista

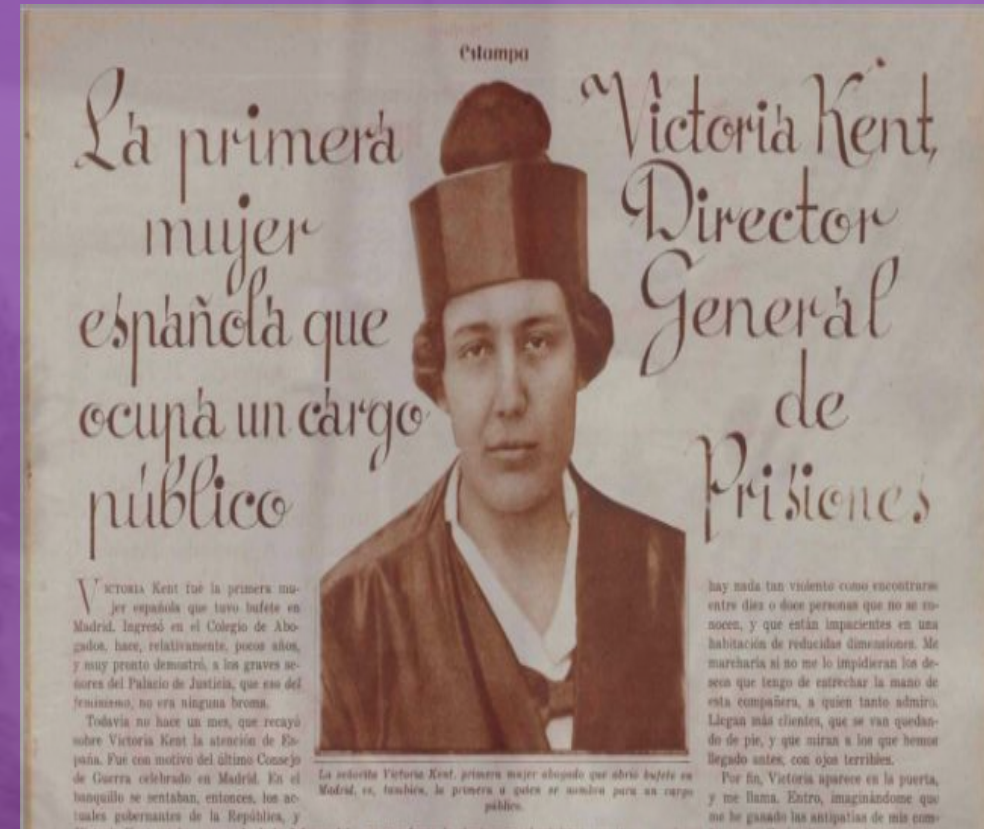


Victoria Kent

✓ 1931-1932: Directora General de Prisiones

- Creación de la cárcel de mujeres de Ventas.
- Transformación de las instituciones penitenciarias con instalaciones de bibliotecas.
- Sustitución de monjas carcelarias por mujeres instruidas al efecto.
- Fundación del Instituto de Estudios Penales

✓ 1931-1933: Diputada en el Parlamento



Clara Campoamor Rodríguez

(Madrid, 1888-Lausanne, 1972)

- ❖ De familia humilde, del barrio madrileño de Maravillas.
- ❖ A los 13 años: Huérfana de padre, abandona sus estudios y empieza a trabajar.
- ❖ 1916: Funcionaria de Telégrafos
- ❖ 1914: Profesora de Mecanografía y Taquigrafía en Escuelas de Adultos.
- ❖ 1916: Ingreso en el Ateneo
- ❖ 1920: Continuación de sus estudios
- ❖ 1924: Licenciatura en derecho
- ❖ 1925: Ingreso en el Colegio de Abogados. Comienza su andadura como abogada defensora de mujeres y niños.



Incorporación al movimiento feminista:

- Miembro de la ANME y de la Asociación Española de Mujeres Universitarias (AEMU)
- Cofundadora de la Sociedad Española del Abolicionismo
- Fundadora de la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas.
- Participante activa en el XII Congreso de la Federación de Mujeres Universitarias



Vida política



1929: Afiliación al Comité Organizador de la Agrupación Liberal Socialista

1930: Acción Republicana

1931: Partido Radical

Junio de 1931: Diputada electa por Madrid

Vocal de la Comisión encargada de redactar la Constitución republicana

Se erige en defensora de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

El Gran Debate



- Victoria Kent: Criterio de oportunidad política
- Clara Campoamor: Criterio de igualdad democrática



► Intereses electorales:

- La izquierda consideraba el voto femenino como un derecho pero temía las consecuencias políticas de su ejercicio.
- La derecha tendía a recusar ese derecho pero esperaba obtener beneficios electorales de su reconocimiento.



Victoria Kent

Argumento de oportunidad política para la República

- Aplazamiento del voto femenino por varias razones:
- Reconocimiento de capacidad, pero no oportunidad.
- Gran influencia de la Iglesia sobre la mujer española



Peligro para la República

- Necesidad de educación republicana



“Señores Diputados, pido en este momento a la Cámara atención respetuosa para el problema que aquí se debate, porque estimo que no es problema nimio, ni problema que debemos pasar a la ligera; se discute, en este momento, el voto femenino y es significativo que una mujer como yo, que no hago más que rendir un culto fervoroso al trabajo, se levante en la tarde de hoy a decir a la Cámara, sencillamente, que creo que el voto femenino debe aplazarse. Que creo que no es el momento de otorgar el voto a la mujer española. Lo dice una mujer que, en el momento crítico de decirlo, renuncia a un ideal. Quiero significar a la Cámara que el hecho de que dos mujeres, que se encuentran aquí reunidas, opinen de manera diferente, no significa absolutamente nada, porque, dentro de los mismos partidos y de las mismas ideologías, hay opiniones diferentes.

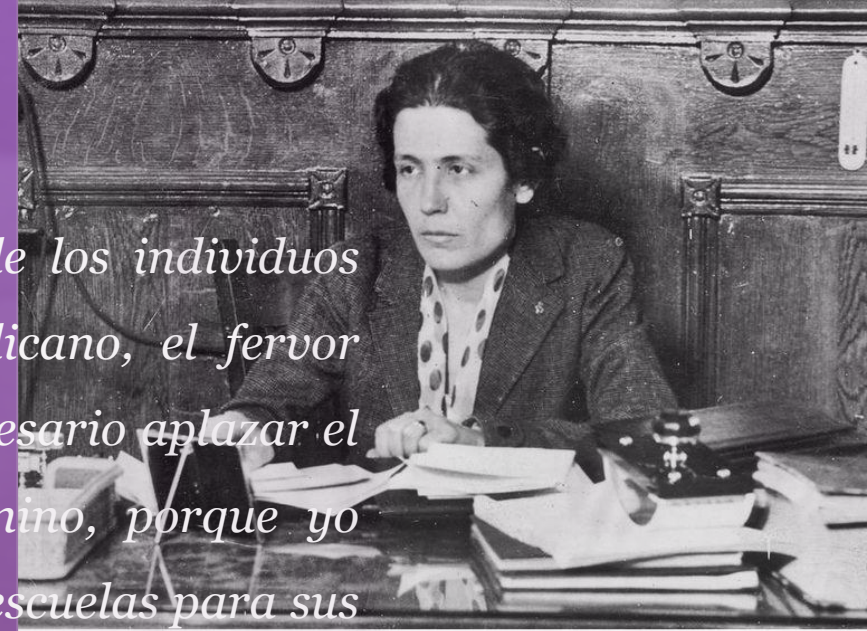


“No es que con ello merme en lo más mínimo la capacidad de la mujer. No es cuestión de capacidad; es cuestión de oportunidad para la República. “Cuando la mujer española se dé cuenta de que sólo en la República están garantizados los derechos de ciudadanía de sus hijos, de que sólo la República ha traído a su hogar el pan que la monarquía no les había dejado, entonces, la mujer será la más ferviente, la más ardiente defensora de la República”



“En este momento vamos a dar o negar el voto a más de la mitad de los individuos españoles y es preciso que las personas que sienten el fervor republicano, el fervor democrático y liberal republicano nos levantemos aquí para decir: es necesario aplazar el voto femenino. Y es necesario Sres. Diputados aplazar el voto femenino, porque yo necesitaría ver, para variar de criterio, a las madres en la calle pidiendo escuelas para sus hijos; yo necesitaría haber visto en la calle a las madres prohibiendo que sus hijos fueran a Marruecos; yo necesitaría ver a las mujeres españolas unidas todas pidiendo lo que es indispensable para la salud y la cultura de sus hijos. Por eso Sres. diputados, por creer que con ello sirvo a la República.

Por hoy, Sres. Diputados, es peligroso conceder el voto a la mujer. Yo no puedo sentarme sin que quede claro mi pensamiento y mi sentimiento y sin salvar absolutamente para lo sucesivo mi conciencia.”



Clara Campoamor

Principio de ideología democrática:

- La mujer es una ciudadana que merece la misma consideración que el hombre
- Negar el derecho al voto a la mujer se contradice con los principios democráticos de la República





Señores diputados:

Lejos yo de censurar ni de atacar las manifestaciones de mi colega, señorita Kent, comprendo, por el contrario, la tortura de su espíritu al haberse visto hoy en trance de negar la capacidad inicial de la mujer. ...

Respecto a la serie de afirmaciones que se han hecho esta tarde contra el voto de la mujer, he de decir, con toda la consideración necesaria, que no están apoyadas en la realidad.



...¡Las mujeres! ¿Cómo puede decirse que cuando las mujeres den señales de vida por la República se les concederá como premio el derecho a votar? ¿Es que no han luchado las mujeres por la República? ¿Es que al hablar con elogio de las mujeres obreras y de las mujeres universitarias no está cantando su capacidad? Además, al hablar de las mujeres obreras y universitarias, ¿se va a ignorar a todas las que no pertenecen a una clase ni a la otra? ¿No sufren éstas las consecuencias de la legislación? ¿No pagan los impuestos para sostener al Estado en la misma forma que las otras y que los varones? ¿No refluye sobre ellas toda la consecuencia de la legislación que se elabora aquí para los dos sexos, pero solamente dirigida y matizada por uno? ¿Cómo puede decirse que la mujer no ha luchado y que necesita una época, largos años de República para demostrar capacidad? Y ¿por qué no los hombres? ¿Por qué el hombre, al advenimiento de la República, ha de tener sus derechos y han de ponerse en un lazareto los de la mujer?



...Pero, además, señores diputados, los que votasteis por la República, y a quienes os votaron los republicanos, meditaad un momento y decid si habéis votado solos, si os votaron sólo los hombres. ¿Ha estado ausente del voto la mujer? Pues entonces, si afirmáis que la mujer no influye para nada en la vida política del hombre, estáis –fijaos bien– afirmando su personalidad, afirmando la resistencia a acatarlos. ¿Y es en nombre de esa personalidad, que con vuestra repulsa reconocéis y declararéis, por lo que cerráis las puertas a la mujer en materia electoral? ¿Es que tenéis derecho a hacer eso? No; tenéis el derecho que os ha dado la ley, la ley que hicisteis vosotros, pero no tenéis el derecho natural fundamental, que se basa en el respeto a todo ser humano, y lo que hacéis es detentar un poder; dejad que la mujer se manifieste y veréis como ese poder no podéis seguir detentándolo.

...¿De qué acusáis a la mujer? ¿Es de ignorancia?... No sólo llegarán a alcanzar las mujeres el grado de cultura elemental de los hombres, sino que lo sobrepasarán... Desde 1910 ha seguido la curva ascendente, y la mujer, hoy día, es menos analfabeta que el varón. No es, pues, desde el punto de vista de la ignorancia desde el que se puede negar a la mujer la entrada en la obtención de este derecho.

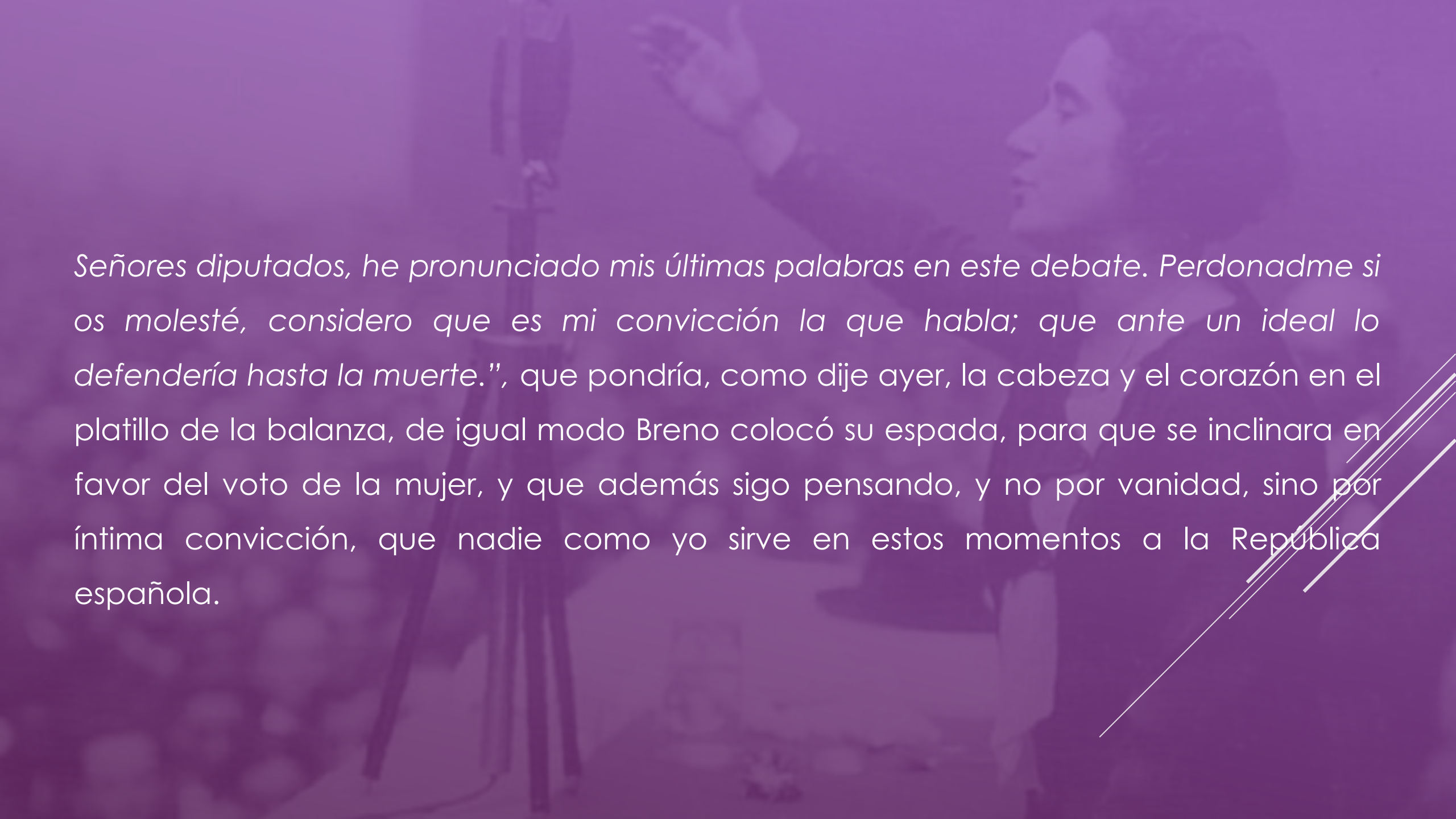
Otra cosa, además, al varón que ha de votar. No olvidéis que no sois hijos de varón tan sólo, sino que se reúne en vosotros el producto de los dos sexos...

A eso, un solo argumento: aunque no queráis y si por acaso admitís la incapacidad femenina, votáis con la mitad de vuestro ser incapaz. Yo y todas las mujeres a quienes represento queremos votar con nuestra mitad masculina, porque no hay degeneración de sexos, porque todos somos hijos de hombre y mujer y recibimos por igual las dos partes de nuestro ser... Somos producto de dos seres; no hay incapacidad posible de vosotros a mí, ni de mí a vosotros.



Desconocer esto es negar la realidad evidente. Negadlo si queréis; sois libres de ello, pero sólo en virtud de un derecho que habéis (perdonadme la palabra, que digo sólo por su claridad y no con espíritu agresivo) detentado, porque os disteis a vosotros mismos las leyes; pero no porque tengáis un derecho natural para poner al margen a la mujer.

Yo, señores diputados, me siento ciudadano antes que mujer, y considero que sería un profundo error político dejar a la mujer al margen de ese derecho, a la mujer que espera y confía en vosotros; a la mujer que, como ocurrió con otras fuerzas nuevas en la revolución francesa, será indiscutiblemente una nueva fuerza que se incorpora al derecho y no hay sino que empujarla a que siga su camino.



Señores diputados, he pronunciado mis últimas palabras en este debate. Perdonadme si os molesté, considero que es mi convicción la que habla; que ante un ideal lo defendería hasta la muerte.”, que pondría, como dije ayer, la cabeza y el corazón en el platillo de la balanza, de igual modo Breno colocó su espada, para que se inclinara en favor del voto de la mujer, y que además sigo pensando, y no por vanidad, sino por íntima convicción, que nadie como yo sirve en estos momentos a la República española.

1 de Octubre de 1931. Votación del art. 36 de la Constitución:

Votos a favor: 161

- Partido socialista, salvo Indalecio Prieto y su grupo
- Clara Campoamor y 4 Diputados del Partido Radical
- Los partidos de Derecha
- Partidos nacionalistas

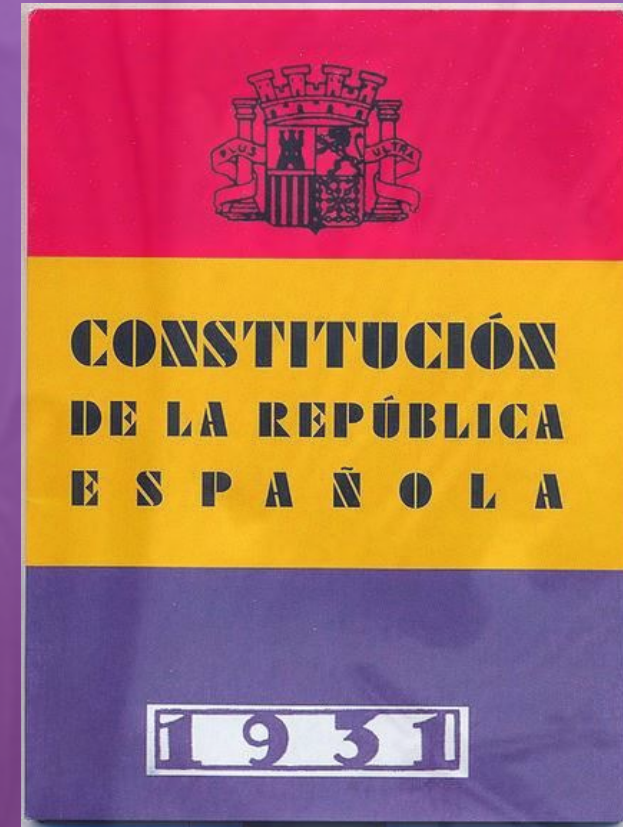
Votos en contra: 121

- Partido radical socialista
- Partido radical
- Acción Republicana

Diciembre 1931: Aprobación de la Constitución


Art. 36 de la Constitución republicana de 1931

Los ciudadanos de uno y otro sexo, mayores de 23 años, tendrán **los mismos derechos electorales** conforme determinen las leyes.



19 de Noviembre de 1933





"Defendí en Cortes Constituyentes los derechos femeninos. Deber indeclinable de mujer que no puede traicionar a su sexo."

Clara Campoamor

